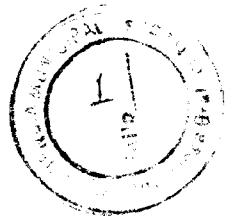
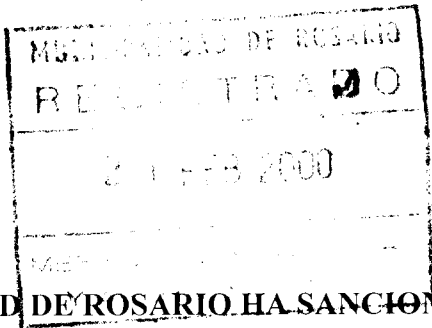




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 6.906)

Artículo 1º.- Autorízase a la Granja de la Infancia dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, sita en Av. Perón al 8000 de nuestra ciudad, a la venta de productos de huerta, granja y vivero; souvenirs; publicaciones; servicios y estacionamiento vehicular fijándose en Pesos Dos (\$ 2.-) la estadía diaria.

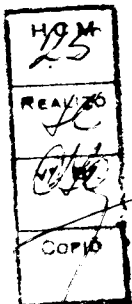
Art. 2º.- Créase el "Fondo para el Financiamiento de la Granja de la Infancia", el que se constituirá con lo recaudado en concepto de venta de productos, souvenirs, publicaciones y estacionamiento vehicular.

Art. 3º.- El producido de los fondos recaudados de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se depositará en el Banco Municipal de Rosario, en cuenta especial. Estos fondos serán destinados a la reposición de los elementos indicados para su venta y a facilitar la financiación de la Granja de la Infancia.

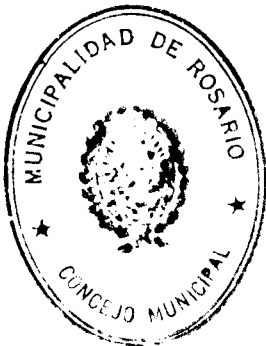
Art. 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar en el término de 30 (treinta) días el ordenamiento legal para la venta de los elementos citados, la administración del fondo creado, como así también a efectuar la apertura de las partidas, tanto del Cálculo de Recursos como del Presupuesto General de Erogaciones: (Rentas Especiales).

Art. 5º.- De existir fondos remanentes a fin de cada ejercicio los mismos serán informados a la Dirección General de Presupuesto y quedarán a disposición para el nuevo ejercicio para los mismos fines establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 16 de febrero de 2000.-



Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



PABLO ANDES CRISTOLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

